

RESOLUCIÓN No. 0321

EL SECRETARIO GENERAL

CERTIFICA

Que, la Corporación Edilicia en la Sesión Ordinaria del 25 de septiembre del 2010,

CONSIDERANDO

El oficio ingresado con Guía Externa 3726 del 19 de septiembre del 2010, suscrito por el señor Abel Balseca Bonilla, quien presenta el reclamo respectivo relacionado con el predio que ocupa el señor Marco Ledesma y el informe presentado por parte de la Dirección de Planificación de la Municipalidad.

RESOLVIÓ

Remitir dicho documento a la Comisión Permanente de Vivienda y Planificación para que conjuntamente con la Procuraduría Síndica Municipal, la Dirección de Planificación y la Jefatura de Avalúos y Catastros, procedan a su análisis y estudio integral de la situación de los predios de ese sector y emitan el respectivo informe para conocimiento del Concejo en pleno.

Tena, 29 de septiembre del 2010

Edisson Romo Maroto
SECRETARIO GENERAL

Enviado a:

Sr. Alcalde
Señores Concejales
Comisión Permanente de Vivienda y Planificación
Procurador Síndico
D. Planificación
J. Avalúos y Catastros
Sr. Abel Balseca
Sr. Marco Ledesma
Archivo

RESOLUCIÓN No. 0322

EL SECRETARIO GENERAL

CERTIFICA

Que, la Corporación Edilicia en la Sesión Ordinaria del 25 de septiembre del 2010,

CONSIDERANDO

El Oficio 080 AJ-GMT del 24 de septiembre del 2010, suscrito por la doctora Nelly Cabrera, Abogada Municipal, quien adjunto remite el Proyecto de Ordenanza Reformatoria para la Administración y Regulación del Servicio de Agua Potable que establece la Estructura Tarifaria y Fija la Tasa por Servicio.

RESOLVIÓ

Remitir dicho Proyecto de Reforma de Ordenanza, a la Comisión Permanente de Participación Ciudadana y Servicios Públicos, a fin de que conjuntamente con todos los señores Concejales, los técnicos de la Institución, la Procuraduría Síndica y Dirección Financiera, así como acogiendo las sugerencias que se propongan en la reunión con la Junta Cívica, se proceda a su estudio y análisis y se emita el correspondiente informe para darle el tratamiento conforme lo señala la Ley.

Tena, 29 de septiembre del 2010

Edisson Romo Maroto
SECRETARIO GENERAL

Enviado a:

Sr. Alcalde

Señores Concejales

Comisión Permanente de Participación Ciudadana y Servicios Públicos

Procurador Síndico

D. Financiera

J. Agua Potable

Presidente Junta Cívica Provincial de Napo

Archivo

RESOLUCIÓN No. 0323

EL SECRETARIO GENERAL

CERTIFICA

Que, la Corporación Edilicia en la Sesión Ordinaria del 29 de septiembre del 2010,

CONSIDERANDO

El Informe No.050 de la Comisión Permanente de Turismo y Ambiente de la sesión del 27 de noviembre del 2010, en la cual se ha tratado sobre la Resolución de Concejo 0271 del 26 de julio del año en curso, referente al Informe del estado de los locales ubicados en el Malecón de la Ciudad,

Que, la Comisión Permanente de Vivienda y Planificación en la sesión del 23 de julio del 2010, analizó la Resolución de Concejo 0209 del 13 de mayo del 2010, relacionada con el Informe Jurídico 032-AJ-GMT-2010 de esa misma fecha, suscrito por el Procurador Síndico Municipal, quien emite el correspondiente criterio legal en torno a la prohibición de funcionamiento de los locales de expendio de bebidas ubicados en el Malecón de la Ciudad y que fueron afectados por las inundaciones.

RESOLVIÓ

- 1) Autorizar el funcionamiento del local ubicado en el malecón de la ciudad, entregado en arrendamiento al señor Milton Torres, exclusivamente para el expendio de alimentos preparados, cuyo horario de funcionamiento será de 06H00 a 18H00.
- 2) Prohibir la realización de cualquier tipo de construcción para remodelación o aumento del local por parte del arrendatario.
- 3) Esta autorización tendrá vigencia hasta cuando el Gobierno Municipal de Tena requiera ese espacio para los trabajos de Regeneración Urbana del Malecón o culmine el plazo del Contrato de Arrendamiento.
- 4) En caso de incumplimiento de las disposiciones de esta Resolución la Procuraduría Síndica, previo el informe de la Comisaría Municipal, adoptará las acciones legales que correspondan para dar por terminado automáticamente el respectivo contrato.

Tena, 7 de octubre del 2010

Edisson Romo Maroto
SECRETARIO GENERAL

Enviado a:

Sr. Alcalde

Señores Concejales

Procurador Síndico

D. Planificación

Comisaría Municipal

J. Inquilinato

Sr. Milton Torres

Archivo

RESOLUCIÓN No. 0324

EL SECRETARIO GENERAL

CERTIFICA

Que, la Corporación Edilicia en la Sesión Ordinaria del 29 de septiembre del 2010,

CONSIDERANDO

El Oficio Circular No.245-SG-2010, del 13 de septiembre del 2010, suscrito por el ingeniero Johnny Firmat Chang, Secretario General de la Asociación de Municipalidades Ecuatorianas, mediante el cual invita a participar en la Asamblea General Ordinaria de Municipalidades, a realizarse los días 25 y 26 de noviembre del 2010 en la ciudad de Puerto Ayora, Santa Cruz, provincia Insular de Galápagos.

RESOLVIÓ

Delegar ingeniero Washington Varela Salazar, Alcalde de Tena, para que asista a la XXXIII Asamblea General Ordinaria de Municipalidades.

Tena, 7 de octubre del 2010

Edisson Romo Maroto
SECRETARIO GENERAL

Enviado a:
Sr. Alcalde
Señores Concejales
Procurador Síndico
D. Financiera
Archivo

RESOLUCIÓN No. 0325

EL SECRETARIO GENERAL

CERTIFICA

Que, la Corporación Edilicia en la Sesión Ordinaria del 7 de octubre del 2010,

CONSIDERANDO

El Informe 051 de la Comisión Permanente de Vivienda y Planificación de la sesión del 4 de octubre del 2010, en la cual se ha tratado sobre la Resolución de Concejo 0254, del 12 de julio del 2010, relacionada con el oficio suscrito por el Arquitecto Mario Mora, Director de Planificación, quien remite el correspondiente informe a fin de que se analice la factibilidad de declarar de utilidad pública varios lotes de terreno que deben destinarse como zonas de protección ecológica de conformidad al Estudio de Zonificación Urbana de la Ciudad;

RESOLVIÓ

Dejar pendiente los trámites para la declaratoria de utilidad pública, de los predios propiedad de la señora Olga Borbúa, a fin de destinarlos para área de reserva ecológica y espacios verdes recreativos y que servirán como franjas de reserva atmosférica ubicados en el sector sur-oeste de la Ciudad, en el área de protección del estero Paushiyacu en la avenida Antisana (Vía Perimetral), hasta cuando se realice la sociabilización directa con su propietaria y se conozca los objetivos que tiene su familia sobre esta área.

Tena, 12 de octubre del 2010

Edisson Romo Maroto
SECRETARIO GENERAL

Enviado a:
Sr. Alcalde
Señores Concejales
Procurador Síndico
D. Planificación
Archivo

RESOLUCIÓN No. 0326

EL SECRETARIO GENERAL

CERTIFICA

Que, la Corporación Edilicia en la Sesión Ordinaria del 7 de octubre del 2010,

CONSIDERANDO

El Informe 051 de la Comisión Permanente de Vivienda y Planificación de la sesión del 4 de octubre del 2010, en la cual se ha tratado sobre la Resolución de Concejo 0320, del 25 de septiembre del año en curso, referente al oficio suscrito por el Arquitecto Mario Mora, Director de Planificación, quien adjunto remite el Proyecto Rectificadorio de la Lotización de Interés Social Pullurco,

Que, la Comisión conjuntamente con la Dirección respectiva han procedido al análisis de la documentación presentada la cual guarda concordancia con la Ordenanza y lo acordado entre las partes,

Que, la Asesoría Jurídica Municipal, mediante oficio 079-AJ-GMT del 24 de septiembre del 2010, emite criterio legal favorable para la aprobación de este proyecto rectificatorio en base a que se han cumplido los requisitos de la Ordenanza de Reglamentación Urbana de la Ciudad de Tena,

Que, la modificación de este proyecto se realiza tomando en cuenta el requerimiento de uno de los propietarios, según consta en los oficios del 5 de abril y 4 de agosto del 2010,

Que, el 21 de mayo del 2010, el Concejo Municipal mediante Resolución 215, aprobó el Proyecto de Rectificación de la Lotización Pullurco, sector Aeropuerto No. 2, en la que se planifica un red vial y la prolongación de la calle Ruben Cevallos, así como el amanzanamiento y urbanización,

Que, la propuesta de este nuevo Proyecto Rectificadorio contempla la reestructuración al interior de la manzana dos en nueve lotes, en donde inicialmente constaban solo ocho,

Que, el proyecto rectificatorio está señalado como proyecto de reestructuración parcelaria que contempla en el artículo 226 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal,

RESOLVIÓ

1. Aprobar el Proyecto Rectificadorio de la Lotización de Interés Social Pullurco, conforme los antecedentes, cuadro de áreas y recomendaciones expuestas por la Dirección de Planificación.

2. Negar la venta de una franja de terreno de propiedad municipal ubicada en el mismo sector, solicitada por el doctor Álvaro Vivanco.

Tena, 12 de octubre del 2010

Edisson Romo Maroto
SECRETARIO GENERAL

Enviado a:

Sr. Alcalde
Señores Concejales
Procurador Síndico
D. Planificación
J. Avalúos y Catastros
Dr. Álvaro Vivanco
Propietarios
Archivo

RESOLUCIÓN No. 0327

EL SECRETARIO GENERAL

CERTIFICA

Que, la Corporación Edilicia en la Sesión Ordinaria del 7 de octubre del 2010,

CONSIDERANDO

El Informe 051 de la Comisión Permanente de Vivienda y Planificación de la sesión del 4 de octubre del 2010, en la cual se ha tratado sobre la Resolución de Concejo 0311 del 15 de septiembre del año en curso, referente al oficio suscrito por el Arquitecto Mario Mora, Director de Planificación, quien adjunto remite el Proyecto Rectificadorio de la Lotización San Jorge, propiedad del señor Ernesto Sotomayor Martínez,

Que, mediante Resolución de Concejo 155 del 17 de mayo del 2005, se aprobó el proyecto rectificatorio de la Lotización San Jorge Margen Derecho, en la que se planifica una red vial, ameznamiento y urbanización de propiedad del peticionario,

Que, con oficio del 22 de febrero del 2010, el señor Ernesto Sotomayor, solicita la aprobación de un nuevo proyecto rectificatorio a fin de unificar y consolidar en un solo lote las manzanas 32, 33 y 34, con el fin de desarrollar en esta área un proyecto turístico,

Que, el área a modificarse no está escriturada a favor de terceros en forma individual, cuyos linderos del proyecto rectificatorio es la Vía Perimetral que conforman las calles Umbuni, Sumino y Shiguahurco,

Que, el proyecto rectificatorio está señalado como proyecto de reestructuración parcelaria que contempla el artículo 226 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal,

RESOLVIÓ

Aprobar el Proyecto Rectificadorio o Proyecto de Reestructuración Parcelaria de la Lotización San Jorge, propiedad del señor Ernesto Sotomayor Martínez, unificando y consolidando en un solo lote las manzanas 32, 33 y 34, a fin de destinarlo a un proyecto de carácter turístico.

Tena, 12 de octubre del 2010

Edisson Romo Maroto
SECRETARIO GENERAL

Enviado a:

Sr. Alcalde

Señores Concejales

Procurador Síndico

D. Planificación

J. Avalúos y Catastros

Sr. Ernesto Sotomayor

Archivo

RESOLUCIÓN No. 0328

EL SECRETARIO GENERAL

CERTIFICA

Que, la Corporación Edilicia en la Sesión Ordinaria del 7 de octubre del 2010,

CONSIDERANDO

El Informe 052 de la Comisión Permanente de Participación Ciudadana y Servicios Públicos, de la sesión del 5 de octubre del 2010 en la cual se ha tratado sobre la resolución de Concejo 0317 del 25 de septiembre del 2010, referente al oficio suscrito por el señor Procurador Síndico Municipal, quien adjunto remite el Proyecto de Convenio Marco a suscribirse entre los gobiernos locales de la provincia de Napo y el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito,

Que, el 23 de julio del 2010 con la presencia de los Alcaldes de la provincia de Napo y autoridades de la Empresa Pública Metropolitana de Agua Potable y Saneamiento se realizó el taller para establecer mecanismos de cooperación y apoyo técnico a fin de apoyar la dotación de agua potable y saneamiento, así como manejo de cuencas hidrográficas y desarrollo social y económico con énfasis en el turismo en los cantones de la provincia de Napo,

Que, el artículo 226 de la Constitución Política del Ecuador dispone que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal, ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y el ejercicio de los derechos reconocidos,

Que, el artículo 13 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal señala que las municipalidades podrán ejecutar las obras o prestar los servicios que son de su competencia en forma directa, por contrato o delegación, en las formas y condiciones previstas en la Constitución y la Ley. Podrán también participar en la conformación de entidades privadas sin fines de lucro, individuales o mancomunados con otras municipalidades o entidades del sector público,

Que, el artículo 14 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal determina como una de las funciones primordiales de las municipalidades la dotación de sistemas de agua potable y alcantarillado,

Que, el artículo 23 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, dispone que para todo lo relativo al ordenamiento urbano, la preservación del ecosistema y la prestación de servicios dentro del área de influencia, el Distrito Metropolitano y los municipios circunvecinos podrán celebrar convenios de mancomunidad en los que se considerarán normas para el establecimiento, financiación y gestión común de proyectos, programas o servicios,

RESOLVIÓ

Autorizar a los señores Alcalde y Procurador Síndico Municipal, para que en sus calidades de representantes legales de la Municipalidad, procedan a la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Municipal de Tena, los Municipios de los Cantones de la provincia de Napo y el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, para la integración regional a través de alianzas estratégicas para el desarrollo de proyectos de apoyo en áreas estratégicas.

Tena, 12 de octubre del 2010

Edisson Romo Maroto
SECRETARIO GENERAL

Enviado a:

Sr. Alcalde

Señores Concejales

Procurador Síndico

D. Administrativa

J. Agua Potable

Municipio del Distrito Metropolitano de Quito

Alcaldes de los Cantones de la provincia de Napo

Archivo

RESOLUCIÓN No. 0329
EL SECRETARIO GENERAL
CERTIFICA

Que, la Corporación Edilicia en la Sesión Ordinaria del 7 de octubre del 2010,

CONSIDERANDO

El Informe 053 de la Comisión Permanente de Legislación de la sesión del 6 de octubre del 2010, en la cual se ha tratado sobre la Resolución de Concejo 0305 del 15 de septiembre del 2010, mediante la cual se aprueba en primera el Proyecto de Ordenanza Reformatoria de la Creación de la Parroquia de San Juan de Muyuna y se solicita previo su aprobación en segunda, su revisión por parte de todos los señores Concejales,

Que, mediante Resolución 0259 del 22 de julio del año en curso, el Concejo conoció el memorando 051-DP-GMT del 12 de julio del 2010, suscrito por el ingeniero Oscar Manosalvas, Técnico de Proyectos de la Municipalidad, quien adjunto remitió el Proyecto de Ordenanza Reformatoria de Creación de la Parroquia de San Juan de Muyuna, propuesta que fue enviada a la Comisión Permanente de Legislación, a fin de que proceda a su análisis y estudio y emita el correspondiente informe para conocimiento del Concejo en pleno,

Que, el proyecto ha sido sociabilizado adecuadamente entre los representantes de las diversas comunidades que formarán parte de la futura parroquia de San Juan de Muyuna, existiendo un acuerdo para la continuación de su respectivo trámite,

Que, el artículo 9 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal señala que le corresponde al Concejo crear, suprimir o fusionar parroquias urbanas o rurales, de acuerdo con la Ley,

Que el artículo 10 de este mismo cuerpo legal establece varias condiciones que deben cumplirse en el proceso de legalización de la creación de la nueva Parroquia y que particularmente el literal d) anota que se requerirá del informe del respectivo Consejo Provincial, así como de la Entidad encargada de fijar los límites internos de la República, sobre el área territorial y su límites y de la aprobación de la Ordenanza de Creación de la Parroquia por el Ministerio de Gobierno,

Que, el Concejo Municipal mediante Resoluciones de Concejo 538 y 562 del 28 de marzo y 18 abril del 2006, aprobó la Ordenanza de Creación de la Parroquia de San Juan de Muyuna, la misma que recibió varias observaciones de la Comisión de Límites Internos de la Republica (CELIR),

Que, con fecha 17 de octubre de 1999, el Comité Pro Parroquialización de San Juan de Muyuna, presentó la monografía que contiene la reseña histórica, situación económica y poblacional, aspectos educativos, socio-culturales, cívicos y políticos de lo que constituirá la parroquia San Juan de Muyuna,

Que, el Gobierno Municipal de Tena presentó la Memoria Técnica, Línea Base y Diagnóstico, de la nueva propuesta de límites y demás elementos técnicos como un alcance a la Ordenanza de Creación de la Parroquia Rural de San Juan de Muyuna, a fin de cumplir con las conclusiones y observaciones del informe emitido por el CELIR con fecha 16 de mayo del 2006, motivo por el cual se reforma los límites haciendo factible su identificación por lo que se procede a realizar la Primera Reforma a la Ordenanza aprobada,

Que, el artículo 63, numeral 1 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, determina que la acción del Concejo está dirigida al cumplimiento de sus fines, para lo cual ejercerá la facultad legislativa cantonal a través de ordenanzas, acuerdos o resoluciones de conformidad con sus competencias, y, en uso de las atribuciones conferidas en los artículos 9 y 63 numeral 1 y 37, de la Ley Orgánica de Régimen Municipal,

RESOLVIÓ

1. Aprobar en segunda y definitiva instancia de la Ordenanza Reformatoria de Creación de la Parroquia de San Juan de Muyuna, conforme el proyecto presentado.
2. Incluir por pedido de sus dirigentes y moradores, dentro de los límites de la nueva parroquia, a la comunidad de Chambira.
3. Solicitar se remita esta Resolución con los documentos de respaldo al Gobierno Provincial de Napo, a fin de que se emita el correspondiente informe de conformidad a lo que señala la Ley.
3. Encargar a la Secretaría General se remita el expediente completo para el respectivo trámite a la Secretaría de Límites Internos de la República y al Ministerio de Gobierno para su aprobación.

Tena, 12 de octubre del 2010

Edisson Romo Maroto
SECRETARIO GENERAL

Enviado a:

Sr. Alcalde
Señores Concejales
Procurador Síndico
D. Planificación
D. Proyectos
J. Avalúos y Catastros
Gobierno Provincial de Napo
Presidente Comité Pro Parroquialización de Muyuna
Archivo

RESOLUCIÓN No. 0330

EL SECRETARIO GENERAL

CERTIFICA

Que, la Corporación Edilicia en la Sesión Ordinaria del 7 de octubre del 2010,

CONSIDERANDO

El oficio 1205-SG-AGMT del 4 de octubre del 2010, suscrito por el ingeniero Washington Varela Salazar, Alcalde de Tena, quien solicita al Concejo Municipal, que para dar cumplimiento a los procesos de reasentamientos de viviendas de conformidad al Convenio suscrito con el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda MIDUVI, se conceda la respectiva autorización solicitada por este Organismo,

Que, el Concejo Municipal de Tena mediante Resolución 214 del 21 de mayo del 2010, autorizó a los señores Alcalde y Procurador Síndico, para que en sus calidades de representantes legales de la Municipalidad, procedan a suscribir el Convenio con el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda (MIDUVI), para la construcción de viviendas y servicios básicos en los nuevos asentamientos ubicados en los sectores de El Uglo (Terrenos del Consejo Provincial), Ongota, Ahuano y Colonia Simón Bolívar, en el cantón Tena,

Que, el Gobierno Nacional mediante Decreto Ejecutivo 317 del 8 de abril del 2010, declaró el estado de excepción por la rigurosa estación invernal que afecta principalmente al Cantón Tena, entre otros de la provincia de Napo, con el objeto de mitigar y prevenir los impactos de las inundaciones,

RESOLVIÓ

Autorizar al Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda (MIDUVI), para que en caso de que el Gobierno Municipal de Tena, no invierta los recursos transferidos para la construcción de las viviendas de los reasentamientos emergentes conforme consta en el objeto del Convenio, se debite automáticamente estos valores de la cuenta corriente que la Municipalidad mantiene en el Banco Central del Ecuador.

Se declara a esta Resolución con el carácter de urgente.

Tena, 7 de octubre del 2010

Edisson Romo Maroto
SECRETARIO GENERAL

Enviado a:
Sr. Alcalde
Señores Concejales
Procurador Síndico
D. Financiera
MIDUVI
Archivo

RESOLUCIÓN No. 0331

EL SECRETARIO GENERAL

CERTIFICA

Que, la Corporación Edilicia en la Sesión Ordinaria del 7 de octubre del 2010,

CONSIDERANDO

El memorando 0433 AJ GMT del 30 de septiembre del 2010, suscrito por la doctora Nelly Cabrera, Asesora Jurídica Municipal, quien adjunto remite el Proyecto de Convenio de Cooperación Interinstitucional a suscribirse con la Gobernación de Napo,

Que, el artículo 158 de la Constitución de la República señala que la protección interna y el mantenimiento del orden público, son funciones privativas del Estado y responsabilidad de la Policía Nacional, cuya misión es atender la seguridad ciudadana y el orden público y proteger el libre ejercicio de los derechos y la seguridad de las personas dentro del territorio nacional,

Que, el artículo 155 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal dispone que en materia de protección, seguridad y convivencia ciudadana, la administración municipal deberá de acuerdo a sus posibilidades cooperar y coordinar con la Policía Nacional, la comunidad y otros organismos, en la formulación de políticas locales sobre protección, seguridad y convivencia ciudadana,

Que, la Gobernación de la Provincia de Napo, el Gobierno Municipal de Tena y la Policía Nacional Napo No. 20, se encuentran empeñados en la protección, la seguridad y convivencia ciudadana, para lo cual se ha previsto implementar los talleres de difusión de los programas de seguridad ciudadana,

RESOLVIÓ

Autorizar a los señores Alcalde y Procurador Síndico Municipal, para que en sus calidades de representantes legales del Ayuntamiento, procedan a la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Municipal de Tena, la Gobernación de la Provincia de Napo y el Comando Provincial de Policía Napo No. 20, para promover la participación social de los habitantes del cantón Tena, en actividades y procesos que permitan mantener la seguridad e integridad de las personas y de los bienes materiales, mediante jornadas de capacitación.

Tena, 12 de octubre del 2010

Edisson Romo Maroto
SECRETARIO GENERAL

Enviado a:

Sr. Alcalde
Señores Concejales
Procurador Síndico
D. Administrativo
Gobernación de la Provincia de Napo
Comando de Policía Napo No. 20
Archivo

RESOLUCIÓN No. 0332

EL SECRETARIO GENERAL

CERTIFICA

Que, la Corporación Edilicia en la Sesión Ordinaria del 7 de octubre del 2010,

CONSIDERANDO

El oficio 161 PVS-DPSN-2009 del 5 de octubre del 2010, suscrito por el doctor César Grefa Grefa, Director Provincial de Salud de Napo, quien adjunto remite las recomendaciones expedidas por la doctora Mercy Almeida, Directora de Control y Vigilancia Sanitaria Provincial, a la Ordenanza Reformatoria para el Servicio de Agua Potable en el cantón Tena.

RESOLVIÓ

Remitir dicho documento a la Comisión Permanente de Participación Ciudadana y Servicios Públicos, a fin de que se proceda a su respectivo estudio y se considere dentro del estudio de la Ordenanza Reformatoria

Tena, 12 de octubre del 2010

Edisson Romo Maroto
SECRETARIO GENERAL

Enviado a:

Sr. Alcalde

Señores Concejales

Comisión Permanente de Participación Ciudadana y Servicios Públicos

Procurador Síndico

J. Agua Potable

Dirección Provincial de Salud de Napo

Archivo

RESOLUCIÓN No. 0333

EL SECRETARIO GENERAL

CERTIFICA

Que, la Corporación Edilicia en la Sesión Ordinaria del 12 de octubre del 2010,

CONSIDERANDO

El Informe Jurídico 081-AJ-GMT-2010, suscrito por el doctor Álvaro Vivanco, Procurador Síndico Municipal, quien emite el correspondiente criterio legal relacionado con la donación de un área de terreno a favor del Ministerio de Educación, en el Centro Urbano de Shandia,

Que, la Coordinación de la Asociación de Participación Social del Centro Urbano de Shandia, perteneciente a la parroquia de Tálag, ha solicitado a la Municipalidad la legalización de los terrenos a todos los posesionarios del sector, entre ellos el lote que corresponde al Ministerio de Educación en donde funciona actualmente el Centro Educativo Bilingüe Jaime Elliot,

Que, el lote de terreno al que se hace referencia fue adquirido por el Gobierno Municipal de Tena mediante escritura pública celebrada el 30 de octubre de 1963, otorgada por el Gobierno Ecuatoriano, e inscrita el 20 de noviembre del mismo año,

Que, el Concejo Municipal mediante Resolución 0151 del 10 de febrero del 2010, declaró a la Comunidad de Shandia como Centro Urbano, y procedió a reconocer y garantizar los derechos colectivos de los posesionarios, conforme el artículo 57 de la Constitución de la República del Ecuador,

Que, es criterio de la Procuraduría Síndica Municipal sobre la base de los establecido en la Segunda Ordenanza Reformatoria que Reglamenta la Legalización de Inmuebles Mostrencos, Donaciones, Comodatos y Permutas de Propiedad Municipal, el que se realice la escritura de donación a favor del Ministerio de Educación, en razón de la ocupación actual y por ser una necesidad comunitaria,

Que, es competencia exclusiva de la Municipalidad según lo dispuesto en el artículo 264, numeral 7 de la Constitución de la República, el planificar, mantener y construir la infraestructura física, y los equipamiento de educación y salud, así como los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la Ley,

RESOLVIÓ

Adjudicar en donación a favor del Ministerio de Educación, para el funcionamiento del Centro Educativo Bilingüe Jaime Elliot, de la Asociación de Participación Social Shandia, el lote de terreno No. 1, ubicado en la manzana "L", en la calle Cuarta y Avenida Jaime Elliot, sector Santa Rosa, parroquia Tálag, Cantón Tena, Provincia de

Napo, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, Vía Tálag-Santa Rosa en 33,50 m y con el área del Subcentro de Salud en 28,70 m.; Sur, Propiedad de la Iglesia Evangélica en 59,00 m; Este, Avenida Jaime Elliot en 114,10 m; y, Oeste, Calle Cuarta en 1007,80 m, dando un área total de 6.503,66 m², cuyo avalúo es de USD. 5.619,20.

Tena, 20 de octubre del 2010

Edisson Romo Maroto
SECRETARIO GENERAL

Enviado a:

Sr. Alcalde

Señores Concejales

Procurador Síndico

D. Planificación

J. Avalúos y Catastros

Ministerio de Educación

Coordinador de la Asociación de Participación Social del Centro Urbano de Shandia

Archivo

RESOLUCIÓN No. 0334

EL SECRETARIO GENERAL

CERTIFICA

Que, la Corporación Edilicia en la Sesión Ordinaria del 12 de octubre del 2010,

CONSIDERANDO

El memorando 200, suscrito por el ingeniero Alfonso Bravo, Jefe de Saneamiento Ambiental de la Municipalidad, quien solicita se derogue la Resolución de Concejo 0308 del 15 de septiembre de 2010, por cuanto se suspendió la participada en la convocatoria realizada por la organización Swisscontact para el Mejoramiento en Gestión de Residuos Sólidos,

Que, el Concejo Municipal mediante la antes señalada Resolución autorizó al señor Alcalde se remita a nombre del Gobierno Municipal, la correspondiente comunicación, manifestando el interés del Ayuntamiento para participar en la Convocatoria señalada en el respectivo considerando,

Que, existe el interés de canalizar estas gestiones a través de Federazione Organismi Cristiani Servizio Internazionale Volontario para el cumplimiento de este y otros proyectos,

RESOLVIÓ

Derogar la Resolución de Concejo No. 308 del 15 de septiembre del 2010, a fin de canalizar las gestiones allí detalladas, a través de otros organismos internacionales.

Tena, 20 de octubre del 2010

Edisson Romo Maroto
SECRETARIO GENERAL

Enviado a:

Sr. Alcalde
Señores Concejales
Procurador Síndico
J. Saneamiento Ambiental
Archivo

RESOLUCIÓN No. 0335

EL SECRETARIO GENERAL

CERTIFICA

Que, la Corporación Edilicia en la Sesión Ordinaria del 12 de octubre del 2010,

CONSIDERANDO

El oficio 137 SC GMT del 11 de octubre del 2010, suscrito por la ingeniera Marlene Cabrera, Concejala de Tena y Presidenta de la Comisión de Género Generacional y Grupos Vulnerables, quien presenta la propuesta del Orgánico para la Reestructuración del Área Social,

Que, se ha detectado la necesidad de realizar una propuesta de reestructuración del área social que responda al ejercicio de los derechos de los grupos prioritarios de atención, así como a las necesidades propias del Cantón,

Que, es fundamental que el contenido de la nueva propuesta se ajuste a las competencias municipales para convertirla a la Institución en articuladora de procesos con las demás entidades públicas y privadas, a fin de fortalecer el Sistema de Protección Integral que demanda la Constitución de la República del Ecuador,

Que, el Gobierno Municipal de Tena se ha convertido en un importante referente en el área social por lo que la propuesta servirá inclusive como modelo para otros cantones,

RESOLVIÓ

Aprobar la Propuesta del Orgánico del Área Social, conforme el detalle constante en el anexo adjunto a la presente Acta; y solicitar a la Comisión de Género Generacional, que conjuntamente con los profesionales de la Institución se continúe con el proceso de propuesta jurídica y se la presente para conocimiento del Concejo en pleno.

Tena, 20 de octubre del 2010

Edisson Romo Maroto
SECRETARIO GENERAL

Enviado a:

Sr. Alcalde
Señores Concejales
Comisión Permanente de Género Generacional
Procurador Síndico
D. Administrativo
Archivo

RESOLUCIÓN No. 0336

EL SECRETARIO GENERAL

CERTIFICA

Que, la Corporación Edilicia en la Sesión Ordinaria del 12 de octubre del 2010,

CONSIDERANDO

El oficio 078-AJ-GMT del 23 de septiembre del 2010, suscrito por el señor Procurador Síndico Municipal, quien emite el correspondiente informe jurídico favorable para la aprobación de la subdivisión del predio propiedad de los señores Rider Ranger y Sayonara Esthercita Cabrera López,

Que, mediante oficio 166-GMT-DP del 22 de junio del 2010, la Dirección de Planificación emite informe técnico favorable para la aprobación del proyecto de subdivisión, así como los antecedentes y condiciones generales y las disposiciones de Ley,

Que, los peticionarios son propietarios de un inmueble ubicado en el sector Huertos Familiares, adquirido por escritura de compra venta otorgado por la Precooperativa Agrícola Huertos Familiares el 1 de julio del 2008 e inscrita en el Registro de la Propiedad el 4 de julio del mismo año, por lo que acreditan la legitimidad para solicitar el fraccionamiento del inmueble,

Que, la Ordenanza Reformatoria de Reglamentación Urbana de la Ciudad de Tena y Cabeceras Parroquiales, en su artículo 52 señala que en los casos de subdivisión de un predio por herencia, división de hecho y división judicial, el tamaño del lote mínimo podrá ser inferior al establecido en la reglamentación del sector, pero en ningún caso será menor de 120 m² y el frente mínimo de 7m. Para el caso de construcciones existentes antes de la vigencia de esta Ordenanza en áreas inferiores a 120 m², el Concejo resolverá para cada caso con informes técnico y legal de la Dirección de Planificación y la Procuraduría Síndica, respectivamente,

Que, en cumplimiento a lo señalado en el artículo 114 de la Ordenanza antes señalada, los propietarios cancelan a la Municipalidad el valor de USD. 411,65 por la subdivisión, mediante título directo 18923 del 19 de enero del 2010,

Que, por encontrarse cumplidos los requisitos establecidos en la Ordenanza Reformatoria de Reglamentación Urbana de la Ciudad de Tena y Parroquias, procede legalmente la subdivisión, siendo facultad del Concejo Municipal la aprobación del proyecto conforme lo establece el artículo 63, numeral 6 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal,

RESOLVIÓ

Aprobar el proyecto de subdivisión del lote de terreno No. 16, manzana s/n, ubicado en las calles Gabriel Espinosa y "2", sector Huertos Familiares, Ciudad de

Tena, Cantón Tena, Provincia de Napo, propiedad de los señores Rider Ranger y Sayonara Esthercita Cabrera López, el mismo que se subdivide en los lotes: 16A en 4.579,07 m² y 16B en 4.326,33 m².

Tena, 20 de octubre del 2010

Edisson Romo Maroto
SECRETARIO GENERAL

Enviado a:

Sr. Alcalde

Señores Concejales

Procurador Síndico

D. Planificación

J. Avalúos y Catastros

Señores: Rider y Sayonara Cabrera López

Archivo

RESOLUCIÓN No. 0337

EL SECRETARIO GENERAL

CERTIFICA

Que, la Corporación Edilicia en la Sesión Ordinaria del 12 de octubre del 2010,

CONSIDERANDO

El oficio 077-AJ-GMT del 23 de septiembre del 2010, suscrito por el señor Procurador Síndico Municipal, quien emite el correspondiente informe jurídico favorable para la aprobación de la subdivisión del predio propiedad de los herederos Rodríguez Grefa,

Que, mediante oficio 301-GMT-DP del 16 de septiembre del 2010, la Dirección de Planificación emite informe técnico favorable para la aprobación del proyecto de subdivisión, así como los antecedentes y condiciones generales y las disposiciones de Ley,

Que, del certificado del Registro de la Propiedad del 25 de mayo del 2010, se desprende que el señor Adelmo Rodríguez, es propietario de un lote de terreno ubicado en el barrio Central, adquirido por escritura de adjudicación al Ilustre Concejo Cantonal de Napo el 31 de agosto del 1960 e inscrito el 1 de septiembre de ese mismo año, registrándose posteriormente por el fallecimiento del propietario, a favor de sus hijos, el 2 de agosto del 2005, por lo tanto acreditan la legitimidad para solicitar el fraccionamiento del inmueble,

Que, la Ordenanza Reformatoria de Reglamentación Urbana de la Ciudad de Tena y Cabeceras Parroquiales, en su artículo 52 señala que en los casos de subdivisión de un predio por herencia, división de hecho y división judicial, el tamaño del lote mínimo podrá ser inferior al establecido en la reglamentación del sector, pero en ningún caso será menor de 120 m² y el frente mínimo de 7m. Para el caso de construcciones existentes antes de la vigencia de esta Ordenanza en áreas inferiores a 120 m², el Concejo resolverá para cada caso con informes técnico y legal de la Dirección de Planificación y la Procuraduría Síndica, respectivamente,

Que, en cumplimiento a lo señalado en el artículo 114 de la Ordenanza antes señalada, los propietarios cancelan a la Municipalidad el valor de USD. 1.345,45 por la subdivisión, mediante título directo 379217 del 15 de septiembre del 2010,

Que, por encontrarse cumplidos los requisitos establecidos en la Ordenanza Reformatoria de Reglamentación Urbana de la Ciudad de Tena y Parroquias, procede legalmente la subdivisión, siendo facultad del Concejo Municipal la aprobación del proyecto conforme lo establece el artículo 63, numeral 6 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal,

RESOLVIÓ

Aprobar el proyecto de subdivisión del lote de terreno s/n, manzana s/n, ubicado en las calles Juan Montalvo y García Moreno, barrio Central, Ciudad de Tena,

Cantón Tena, Provincia de Napo, propiedad de los herederos Rodríguez Grefa, el mismo que se subdivide en los lotes: 1 en 226,44 m²; 2 en 150,78 m²; 3 en 150,33 m² y 4 en 150,45 m².

Tena, 20 de octubre del 2010

Edisson Romo Maroto
SECRETARIO GENERAL

Enviado a:

Sr. Alcalde

Señores Concejales

Procurador Síndico

D. Planificación

J. Avalúos y Catastros

Herederos Rodríguez Grefa

Archivo

RESOLUCIÓN No. 0338
EL SECRETARIO GENERAL

CERTIFICA

Que, la Corporación Edilicia en la Sesión Ordinaria del 20 de octubre del 2010,

CONSIDERANDO

El Informe 054 de la Comisión Permanente de Educación y Cultura de la sesión del 18 de octubre del 2010, en la cual se ha tratado sobre la aprobación de las Bases para la Participación en la Elección y Coronación de la Reina de Tena y Wayusa Warmi,

RESOLVIÓ

Aprobar las bases propuestas con los cambios presentados por las señoras y señores Concejales y remitir las mismas a la Dirección de Cultura, para que en su calidad de coordinador del evento, procedan a su aplicación inmediata, cuyo contenido es el siguiente:

BASES ELECCIÓN REINA DE TENA

1. Requisitos personales de las candidatas:

- ❖ Ser nacida en Tena y/o estar residiendo en la ciudad los últimos 8 años.
- ❖ Tener un mínimo de 18 y un máximo de 25 años de edad.
- ❖ Estado civil soltera, sin hijos.
- ❖ Cursar estudios de bachillerato y/o superior.
- ❖ No tener ningún vínculo familiar con el Alcalde, Concejales, Concejales hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad.
- ❖ No haber participado como candidata a Reina de Tena.

2. De las entidades auspiciadoras:

Podrán auspiciar instituciones y organizaciones comprendidas dentro de los siguientes sectores de la comunidad:

1. Barrial y Comunitario
2. Turístico
3. Financiero
4. De la Producción y gremial
5. Profesional
6. Público
7. Educativo
8. Deportivo
9. Militar-Policial

3. De la inscripción de las candidatas:

Para la inscripción los auspiciantes presentarán:

- ❖ Solicitud de inscripción por parte de la institución auspiciante, dirigida al Sr. Alcalde de Tena, Presidente del Comité Permanente de Fiestas, en un formato aprobado por la Comisión.
- ❖ Copia a colores de los documentos personales de la candidata.
- ❖ Certificado de estudios o de trabajo.
- ❖ Certificado de residencia en la ciudad, otorgado por una institución educativa del cantón.
- ❖ 6 fotos tamaño carnet
- ❖ Llenar los datos de la hoja de inscripción.

Las inscripciones se receptorán en la Dirección de Educación y Cultura, ubicada en el barrio Bellavista Baja, Av. Francisco de Orellana y Pichincha esquina, en horas de oficina, hasta las 17h00 del día lunes 25 de octubre del 2010, Fono: 2887-689.

4. De la preparación de las candidatas:

La comisión responsable capacitará a las candidatas en las siguientes áreas:

- ❖ Preparación física: modelaje y pasarela.
- ❖ Preparación social: actividades de integración, normas sociales y presentación.
- ❖ Relaciones Públicas: visitas a las autoridades, instituciones de carácter social y auspiciantes.
- ❖ Preparación cultural: danza, música y tradiciones de las culturas kichwa y mestiza; charlas sobre los valores humanos, realidad social e historia local.
- ❖ Oratoria: dominio de ideas y de la voz, porte externo, fluidez en el uso del lenguaje y diálogo.
- ❖ Preparación de la coreografía.

5. Disposiciones generales:

Las candidatas oficiales que participen en este evento de elección deben cumplir estrictamente las siguientes disposiciones:

- ❖ Permanecer en la residencia que designe la Comisión organizadora.
- ❖ Cumplir con el cronograma previsto para la preparación de las aspirantes al reinado de Tena.
- ❖ Contribuir positivamente para mantener un ambiente de camaradería entre compañeras.
- ❖ Atender las directrices del Comité Organizador.

En caso de incumplimiento de las mencionadas obligaciones, las candidatas podrán ser descalificadas.

6. Del Jurado Calificador:

- ❖ El Jurado Calificador será designado reservadamente por la Comisión Organizadora y estará conformado por tres personas.
- ❖ No tener ningún vínculo familiar con el Alcalde, Concejales, Concejalas, y Candidatas hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad.
- ❖ No deben residir en el cantón Tena.
- ❖ La nómina del Jurado Calificador se anunciará la noche de la elección.

7. De las Dignidades a Elegir:

El Jurado Calificador elegirá:

- ❖ REINA DE TENA: quien presidirá las fiestas de la ciudad y durante su año de reinado, colaborará en proyectos sociales, culturales y turísticos que la Institución coordine a través de las áreas sociales, turismo y cultura.

Durante el año de reinado, no podrá contraer matrimonio, ni tener hijos y cumplirá con los compromisos a ella encomendados, caso contrario perderá su título y será reemplazada por la Virreina de la ciudad.

- ❖ VIRREINA DE TENA: Reemplazará a la Reina de Tena en su ausencia; trabajará con la Reina de Tena en los programas de acción social planificados por el Gobierno Municipal de Tena; y, representará al cantón como candidata a Reina de la Provincia de Napo.
- ❖ SEÑORITA TURISMO: Será un ente de apoyo a las actividades que la Jefatura de Turismo tenga previsto realizar; y; ayudará en las actividades sociales y solidaria que la Reina planifique.

8. De la Señorita Amistad:

- ❖ La SEÑORITA AMISTAD, será elegida por sus compañeras candidatas; y, se sumará al equipo de trabajo social y solidario que la entidad edilicia planifique.

9. De las presentaciones:

La candidata tendrá que cumplir con las siguientes presentaciones:

- Primera salida (no calificada) participará en una coreografía.
- Segunda salida (calificada), será en traje de baño.
- Tercera salida (calificada) será en traje de Gala, donde la candidata demostrará su donaire natural en pasarela y contestará a un cuestionamiento de un miembro del Jurado Calificador.

10. De los premios:

Según la Primera Reforma al Reglamento para la donación de inmuebles de propiedad municipal con fines de estímulo, en el Art. 4. Señala: "Se autorizará la entrega en donación de predios municipales a las señoritas que hayan resultado electas del certamen de Reinas del Cantón y Wayusa Warmi, siempre que cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Cumplir el año de reinado.
- b) Que presenten un informe de labores de sus actividades
- c) Contribuir al desarrollo social, cultural y turístico del cantón en coordinación con las Entidades Públicas y Privadas.
- d) Se constituya en ejemplo de valores morales y buenas costumbres.
- e) Patrocinar actividades para la lucha contra el alcohol, drogas, violencia intrafamiliar."

Por resolución del Concejo, la Reina de Tena será parte del equipo de trabajo en la oficina del Patronato Municipal, para el cumplimiento de objetivos y fines institucionales, trabajo por el cual recibirá una remuneración mensual unificada durante el año de reinado.

Otros premios que el Comité Permanente de Fiestas gestionare a favor de las candidatas.

11. Del aporte económico:

El Gobierno Municipal de Tena, entregará un aporte económico de \$ 600,00 dólares americanos a cada candidata participante, para gastos de representación.

BASES ELECCIÓN WAYUSA WARMI

1. Requisitos personales de las candidatas:

- ❖ Ser nacida en el cantón Tena, y ser hija de padre o madre de la etnia kichwa.
- ❖ Tener un mínimo de 18 y un máximo de 25 años de edad.
- ❖ Estado civil soltera, sin hijos.
- ❖ Hablar con fluidez la lengua materna (kichwa amazónico).
- ❖ Estar cursando estudios de Bachillerato y/o Nivel Superior.
- ❖ No tener ningún vínculo familiar con el Alcalde, Concejales, Concejalas, hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad.
- ❖ No haber participado como candidata a Wayusa Warmi.

2. De las entidades auspiciadoras:

Podrán auspiciar:

- ❖ Las Juntas Parroquiales.

- ❖ Las Organizaciones y Federaciones Kichwas del cantón Tena.
- ❖ Organizaciones comunitarias y de servicio social del cantón Tena.
- ❖ Instituciones Educativas.

3. De la inscripción de las candidatas:

Para la inscripción los auspiciantes presentarán:

- ❖ Solicitud de inscripción por parte de la institución auspiciante, dirigida al Señor Alcalde de Tena, Presidente del Comité Permanente de Fiestas, en un formato aprobado por la Comisión.
- ❖ Copia a colores de los documentos personales de la candidata.
- ❖ Certificado de estudios o de trabajo.
- ❖ 6 fotos tamaño carnet
- ❖ Llenar los datos de la hoja de inscripción.

Las inscripciones se receptorán hasta las 17h00 del día lunes 25 de octubre del 2010, en la Dirección de Educación y Cultura, ubicada en el barrio Bellavista Baja, Av. Francisco de Orellana y Pichincha, Fono: 2887-689.

4. De la preparación de las candidatas:

La comisión responsable capacitará a las candidatas en las siguientes áreas:

- ❖ Preparación física: modelaje y pasarela.
- ❖ Preparación social: actividades de integración, normas sociales y presentación.
- ❖ Relaciones públicas: visitas a las autoridades, instituciones de carácter social, auspiciantes y medios de comunicación.
- ❖ Preparación cultural: danza, música y tradiciones de las culturas kichwa y mestiza; charlas sobre los valores humanos, realidad social e historia local.
- ❖ Oratoria: Dominio de ideas y de la voz, fluidez en el uso del lenguaje y diálogo en kichwa.
- ❖ Preparación de la coreografía.

5. Disposiciones generales:

Las candidatas oficiales que participan en este evento de elección deben cumplir estrictamente las siguientes disposiciones:

- ❖ Permanecer en la residencia que designe la Comisión organizadora.
- ❖ Cumplir con el cronograma previsto para la preparación de las aspirantes al reinado.
- ❖ Contribuir positivamente para mantener un ambiente de camaradería entre compañeras.
- ❖ Cumplir las directrices del Comité Organizador.
En caso de incumplimiento, las candidatas podrán ser descalificadas.

6. Del Jurado Calificador:

- ❖ El Jurado Calificador será designado reservadamente por la Comisión Organizadora y estará conformado por 3 personas.
- ❖ No tener ningún vínculo familiar con el Alcalde, Concejales, Concejales, y Candidatas hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad.
- ❖ No deben residir en el cantón Tena.
- ❖ Deben pertenecer a la cultura kichwa y/o personas mestizas que conozcan la cultura y que hablen con fluidez el kichwa amazónico.
- ❖ La nómina del Jurado Calificador se anunciará la noche de la elección.

7. De las Dignidades a Elegir:

El Jurado Calificador elegirá:

- ❖ **WAYUSA WARMI:** Presidirá las fiestas de la ciudad y durante su año de reinado, colaborará en proyectos sociales, culturales y de turismo que la Institución coordine a través de sus correspondientes áreas.

La Wayusa Warmi, no podrá contraer matrimonio durante su reinado, ni tener hijos y cumplirá con los compromisos a ella encomendados, caso contrario perderá su título y será reemplazada por la LLAKIK WARMI.

- ❖ **LLAKIK WARMI:** Reemplazará a la Wayusa Warmi en su ausencia; trabajará en los programas de ayuda social y solidaria planificados por el Gobierno Municipal de Tena; y, representará al cantón Tena, como candidata a NAPU MARKA WARMI.
- ❖ **RIKSICHIK WARMI:** Será un ente de apoyo a las actividades que la Jefatura de Turismo tenga previsto realizar y ayudará en la labor social y solidaria que la Wayusa Warmi emprenda.

8. De las presentaciones:

La candidata tendrá que cumplir con las siguientes presentaciones:

Primera salida (no calificada), participará en una coreografía con traje de semillas.

Segunda salida (calificada), será en traje de pacha, donde la candidata demostrará una actividad diaria de la mujer kichwa, sin utilizar animales silvestres, en un tiempo máximo de 3 minutos.

Tercera salida (calificada), será en traje de gala de la cultura kichwa (makikotona y pampalina), donde demostrará su donaire natural en pasarela y contestará a una pregunta de un miembro del Jurado Calificador.

9. De los premios:

Según la Primera Reforma al Reglamento para la donación de inmuebles de propiedad municipal con fines de estímulo, en el Art. 4. Señala: "Se autorizará la entrega en donación de predios municipales a las señoritas que hayan resultado electas del certamen de Reinas del Cantón y Wayusa Warmi, siempre que cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Cumplir el año de reinado.
- b) Que presenten un informe de labores de sus actividades
- c) Contribuir al desarrollo social, cultural y turístico del cantón en coordinación con las Entidades Públicas y Privadas.
- d) Patrocinar actividades para la lucha contra el alcohol, drogas, violencia intrafamiliar."

Por resolución del Concejo, la Wayusa Warmi, será parte del equipo de trabajo en la oficina del Patronato Municipal, para el cumplimiento de objetivos y fines institucionales, trabajo por el cual recibirá una remuneración mensual unificada durante el año de reinado.

Otros premios que el Comité Permanente de Fiestas gestionare a favor de las candidatas.

12. Del aporte económico:

El Gobierno Municipal de Tena, entregará un aporte económico de \$ 600,00 dólares americanos a cada candidata participante, para gastos de representación.

Se declara a la presente Resolución con el carácter de urgente

Tena, 20 de octubre del 2010

Edisson Romo Maroto
SECRETARIO GENERAL

Enviado a:

Sr. Alcalde
Señores Concejales
Comisión Permanente de Educación
Procurador Síndico
D. Financiera
D. Administrativa
D. Cultura
Archivo

RESOLUCIÓN No. 0339

EL SECRETARIO GENERAL

CERTIFICA

Que, la Corporación Edilicia en la Sesión Ordinaria del 20 de octubre del 2010,

CONSIDERANDO

El Informe 055 de la Comisión Permanente de Turismo y Medio Ambiente de la sesión del 18 de octubre del 2010, en la cual se ha tratado sobre la Resolución de Concejo 0277 del 18 de agosto del 2010, mediante la cual se aprueba en primera la Ordenanza de Creación de la Micro Empresa de Viajes de Turismo Programado,

RESOLVIÓ

Devolver este informe a la Comisión Permanente de Turismo y Medio Ambiente a fin de que proceda a actualizar esta Ordenanza de conformidad a lo señalado en el nuevo Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Tena, 4 de noviembre del 2010

Edisson Romo Maroto
SECRETARIO GENERAL

Enviado a:

Sr. Alcalde

Señores Concejales

Comisión Permanente de Turismo y Medio Ambiente

Procurador Síndico

J. Turismo

Archivo

RESOLUCIÓN No. 0340

EL SECRETARIO GENERAL

CERTIFICA

Que, la Corporación Edilicia en la Sesión Ordinaria del 20 de octubre del 2010,

CONSIDERANDO

El oficio 09-CF-GMT del 14 de octubre del 2010, suscrito por el licenciado Fernando Calapucha, Coordinador del Comité de Fiestas y Director de Cultura de la Municipalidad, quien adjunto remite el proyecto de programa y presupuesto de las Festividades de Aniversario de Fundación de la Ciudad de Tena,

RESOLVIÓ

Dejar pendiente la aprobación de este proyecto y solicitar al señor Coordinador del Comité de Fiestas se elabore inmediatamente una nueva propuesta, acorde con el presupuesto existente y las condiciones económicas de la Institución.

Tena, 4 de noviembre del 2010

Edisson Romo Maroto
SECRETARIO GENERAL

Enviado a:

Sr. Alcalde
Señores Concejales
Comisión Permanente de Educación
Procurador Síndico
D. Cultura
Archivo